

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización de planta de proceso de cerezas y ciruelas para consumo fresco Planta de Frutas Agrovic de Palmilla"

Nombre del Proponente : Frutas Agrovic Ltda.

Nombre del Representante Legal : Andrés Rodrigo Vicuña García-Huidobro

Dirección : San Miguel del Huique PC 2 El Huique, Palmilla, Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (en adelante "ICSARA") Complementario a la ADENDA de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") del Proyecto "Regularización de planta de proceso de cerezas y ciruelas para consumo fresco Planta de Frutas Agrovic de Palmilla", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la ADENDA.

La respuesta a este ICSARA Complementario deberá expresarse a través de un documento denominado ADENDA Complementaria a la ADENDA de la DIA del Proyecto "Regularización de planta de proceso de cerezas y ciruelas para consumo fresco Planta de Frutas Agrovic de Palmilla", la que deberá entregarse hasta el 03 de diciembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al ICSARA Complementario. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Erick Castro Meza, dirección de correo electrónico erick.castro@sea.gob.cl.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1. Téngase presente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario (en adelante, "ICSARA Complementario"), **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en ANEXOS y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe sólo remitir a señalar la ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la ADENDA Complementaria y sus respectivos ANEXOS, las respuestas se deberán actualizar en las Fichas Resumen** (Énfasis Agregado).

1.2. En complemento con lo anterior, **el Proponente deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario** (Énfasis Agregado).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

1.3. Se aclara al Proponente que **todas las medidas viales declaradas en el Informe de Mitigación de Impacto Vial** (en adelante, “IMIV”) **son parte integral del Proyecto, por lo tanto, deben ser descritas en las partes, obras y acciones del Proyecto. Adicionalmente, en caso de corresponder, se deben evaluar los impactos ambientales de las medidas propuestas.** (Énfasis Agregado)

1.4. Es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.

1.5. Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, los ANEXOS deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o ANEXOS del expediente que incluso no cuentan con información.

1.6. **Respecto de la información geoespacial**, favor considerar para la presentación de dicha información según lo señalado en el Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y, del Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Ordinario N°202599102232, al detallar las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas.

Establecimiento del inicio de ejecución del Proyecto

1.7. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, de la ADENDA, y, en función de los antecedentes complementarios solicitados en este informe consolidado, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen. Se solicita, actualizar la cronología del Proyecto al presentar la ADENDA.

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Localización

1.8. Se solicita al Proponente entregar todas las partes, obras y áreas de acciones del Proyecto de acuerdo con lo señalado en el Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

en el proceso de evaluación de impacto ambiental. Y, que, para ello, recomendamos el uso del Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA.

Partes, obras y acciones del Proyecto

Partes y Obras Permanentes

1.9. Se reitera lo observado en la consulta 1.8 de la ADENDA, ya que el Proponente no responde a lo consultado de manera descriptiva y detallada, tal como se indica en la observación 1.1 del presente ICSARA; por tanto se reitera la necesidad de ampliar la información entregada en el ANEXO 05 de la DIA presentando en formato, KMZ, SHAPE o CAD, tamaño Plano, con el objeto, que dé cuenta de cada una de las partes y obras permanentes y temporales asociadas al Proyecto, incluida aquellas que forman parte de obras de urbanización.

1.10. Revisada la respuesta 1.9 de la ADENDA y dado que el Proponente no responde a lo consultado de manera descriptiva y detallada, tal como se indica en la observación 1.1 del presente ICSARA; se reitera declarar de manera ampliada la información, sistematizando y actualizando detalladamente en las siguientes tablas **todas las partes, obras físicas y acciones del Proyecto**, incluyendo, además, la información de ANEXOS que puedan apoyar y complementar más información para la descripción de las distintas partes, obras y acciones del Proyecto.

Partes y obras

Partes y obras del Proyecto							
Nombre	Temporal/permanente	Fase del Proyecto	Objetivo	Descripción	Coordenadas Datum WGS84	Superficie [m ²]	Tipo de edificación

Acciones del Proyecto

Nombre	Fase del Proyecto	Objetivo	Descripción	Parte u obra con la que se relaciona

Instalaciones Frigoríficas

1.11. Revisada la respuesta 1.10 de la ADENDA con respecto a **la totalidad de las instalaciones frigoríficas**, se solicita al Proponente ampliar la siguiente información, para cada una de las partes que la componen:

- a) Características constructivas de: cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames, red de control de incendio, canalización y conducción de aguas lluvias, y aguas de lavado según corresponda.

Instalaciones Eléctricas

1.12. Se solicita al Proponente representar el sector de localización del empalme del Proyecto para la red de distribución de energía eléctrica de suministro, con su ubicación georreferenciada (UTM, WGS 84, 19 S).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

1.13. Revisada la respuesta 1.11 de la ADENDA, se solicita al Proponente ampliar información declarando todas las medidas de los planes de: emergencia y contingencia, asociados a potenciales derrames de hidrocarburos en el sector de emplazamiento del Proyecto, se reitera la solicitud de entregar la información de manera descriptiva y detallada, además de actualizarlas en el Plan de Prevención de contingencias y de emergencias.

Planta de Tratamiento de RILes

1.14. Revisada la respuesta 1.18 de la ADENDA, se solicita al Proponente:

- a) Aclarar la información respecto de que en atención a que declara la descarga de RILES en cauce superficial.
- b) En caso que el Proyecto sea calificado ambientalmente favorable, debe dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N°1175 del 20 de diciembre de 2016, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo MINSEGPRES 90/2000 y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos.
- c) Según corresponda, comprometerse a presentar dichos antecedentes ante la Dirección Regional de la DGA Región de O'Higgins, para la determinación del caudal disponible para diluir en el cuerpo receptor, según lo establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Continentales Superficiales y Marinas D.S. N°90/2000 del MINSEGPRES.
- d) Se solicita presentar el Programa de Monitoreo de cumplimiento de norma de emisión de Riles, aplicable y a utilizar, a ejecutar por el Proponente durante la Fase de Operación del Proyecto.

Sala de Batería, Sala Eléctrica y Sala Grupo Electrógeno

1.15. Revisada la respuesta 1.20 de la ADENDA se solicita al Proponente: detallar las acciones de gestión, control y manejo ambiental que se ejecutarán en la instalación mencionada.

Estas acciones deben incluir medidas preventivas, correctivas y de monitoreo, y deben ser incorporadas de manera explícita en el Plan de Prevención, Contingencia y Emergencias del Proyecto, asegurando su coherencia con los riesgos identificados y con la normativa ambiental vigente.

1.16. Revisada la respuesta 1.21 de la ADENDA, se solicita al Proponente detallar los protocolos del Manual de Seguridad para Almacenamiento y Suministro de Combustible, junto a su incorporación en el Plan de Prevención, Contingencia y Emergencias del Proyecto.

Caminos de acceso e internos

1.17. Revisada la respuesta 1.25 de la ADENDA, el Proponente señala que como medida complementaria, en el contexto del programa de mantenimiento general del Proyecto, *se realizará una vigilancia periódica de las condiciones de limpieza y mantención de superficies pavimentadas, a fin de evitar acumulaciones de sedimentos u otros materiales que puedan ser eventualmente re-suspendidos.* De acuerdo con lo señalado, se solicita al Proponente, ampliar información, entregando un protocolo respecto a la vigilancia periódica y condiciones de limpieza y mantención que mantendrá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

en la etapa de operación del Proyecto, afín de simplificar labores de fiscalización de los organismos competentes.

Sistema de Canales

1.18. De acuerdo a lo declarado en el acápite 1.27 de la ADENDA, se reitera al Proponente ampliar la siguiente información:

- a) Indicar caudal o precipitación de diseño y verificación, ya que no se presenta la información de manera descriptiva y detallada sobre este punto.
- b) Referirse a medidas de mantención, limpieza y planes de contingencia ante lluvias intensas o prolongadas.

Bodega de almacenamiento de repuestos e insumos

1.19. De acuerdo a lo declarado en la respuesta 1.28 sobre el Sistema de lavado e higienización de contenedores que dice no contemplar, se requiere conocer el detalle de los protocolos de higiene definidos en el plan de operación que menciona.

Manejo de aguas lluvias

1.20. Con respecto a la respuesta 1.60 se requiere ampliar la información con un mayor detalle sobre las medidas de control implementadas para el manejo de aguas lluvias, se requiere pormenorizar, ya que no se observa lo planteado en los ANEXOS 1.6 y 1.14 de la ADENDA.

Estanque de combustible

1.21. Con respecto a la respuesta 1.61 se solicita al Proponente, detallar las medidas de seguridad para el estanque de combustible, en caso de rebalse, su ubicación y características de construcción.

Planta de RILes

1.22. Revisada la respuesta 1.63 de la ADENDA se solicita al Proponente, detallar pormenorizadamente las medidas a ejecutar en el caso que la conductividad eléctrica exceda el límite de la NCh 1333 para riego agrícola, junto con las gestiones de reportes, para efectos de la fiscalización y seguimiento del Proyecto.

1.23. En relación con la respuesta 1.64 de la ADENDA, se solicita al Proponente, aclarar pormenorizadamente a que corresponden las zanjas de infiltración final que menciona, junto a ello incluirlas en partes y obras con su ubicación georreferenciada (UTM, WGS 84, 19 S), si corresponde, y su descripción detallada.

1.24. En línea con lo anterior, el Proponente señala en la misma respuesta que: *“Con ello se confirma que el sistema de tratamiento de RILes de la Planta Agrovic está diseñado y operando conforme a su capacidad nominal de 50 m³/día”*, sin embargo, en otro apartado indica que la capacidad de caudal es de 77.5 m³/ día, al respecto se solicita aclarar la información, la cual debe ser trazable con la generación que deberá adjuntar por medio de la presentación del balance de masa y balance hídrico del proceso productivo que lo genera, además de ambos balances en trazabilidad con el diseño y dimensiones de las unidades que componen la Planta de Tratamiento de Riles.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

1.25. Revisada la respuesta 1.65 de la ADENDA se solicita al Proponente ampliar información detallando el procedimiento mediante el cual se realizaría la mantención o reparación en caso de taponamiento de las tuberías que conducen los RILes.

1.26. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.66 de la ADENDA se solicita al Proponente ampliar la información sobre los equipos de respaldo que posee cada unidad que conforma el sistema de tratamiento de RILes. Al respecto se solicita el detalle de:

- a) Tipo de infraestructura
- b) Ubicación georreferenciada (UTM, WGS 84, 19 S)
- c) Definir en partes y obras
- d) Adjuntar ficha técnica

1.27. En línea con lo señalado anteriormente, se solicita al Proponente, ampliar la información técnica, respecto a la piscina de contingencia, la cual debe ser adecuada al volumen y tipo de RILes que se pretende resguardar, particularmente respecto de la capacidad de almacenamiento de Riles tratados, en época en que no pueda utilizar los Riles tratados para descarga. Lo presentado en el ANEXO 1.18 de la ADENDA corresponde a una piscina con características recreacionales (diseñada para baño), lo que dista significativamente de una infraestructura de uso industrial destinada al manejo de residuos líquidos industriales. Por lo tanto, se solicita:

- a) Especificaciones técnicas detalladas de la piscina de contingencia.
- b) Justificación de su capacidad en relación con el volumen de RILes a contener.
- c) Aclaración sobre su diseño estructural, materiales, sistema de impermeabilización y medidas de seguridad ambiental.

1.28. De acuerdo con lo que se informe en la consulta anterior (1.27), se reitera al Proponente, la solicitud de especificar el porcentaje de capacidad de revancha del sistema de tratamiento de RILes, así como su autonomía temporal en caso de contingencias y/o emergencias. Se solicita detallar el volumen adicional que puede manejar el sistema en situaciones excepcionales, el tiempo (en horas o días) durante el cual puede operar sin afectar su funcionamiento normal ante un aumento inesperado de caudal o una falla operativa, y la infraestructura de respaldo disponible para contener o tratar los RILes en dichos escenarios.

1.29. En relación con la respuesta 1.69 de la ADENDA, se solicita al Proponente informar el programa de monitoreo ambiental asociado al sistema de tratamiento y uso de aguas del Proyecto, el cual debe abarcar los puntos críticos del proceso, incluyendo:

- a) Etapas del tratamiento de RILes.
- b) Infraestructura de respaldo.
- c) Zonas de descarga o infiltración.
- d) Sistemas de acumulación y contingencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Asimismo, se deben indicar los medios de verificación para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto, tales como frecuencia de muestreo, parámetros a medir, métodos analíticos y responsables del monitoreo, entre otros.

Layout

1.30. En relación con la respuesta 1.70 de la ADENDA, se solicita localizar en el Layout del Proyecto la ubicación de los talleres, indicando claramente su posición dentro del Plano General, junto con su identificación y función específica. Junto con lo anterior, se solicita presentar el Plano As-built una vez ejecutado el Proyecto, con todas las partes y obras de este, sus dimensiones, en trazabilidad con lo declarado en el marco de la presente evaluación de impacto ambiental, para efectos del seguimiento y fiscalización, para esto declarar plazos de entrega y medio de verificación de entrega a la SMA.

1.31. En relación con la respuesta 1.71 de la ADENDA, se solicita identificar en el Layout del Proyecto, identificar y presentar:

- a) La zona de aplicación de supresores de polvo, indicando claramente las áreas donde se implementarán estas medidas de control de emisiones difusas.
- b) La zona de control de erosión superficial, especificando los sectores donde se aplicarán técnicas o estructuras para evitar la pérdida de suelo y el arrastre de sedimentos.

Ambas zonas deben estar georreferenciadas (UTM, WGS 84, 19 S) y representadas en el plano general, con sus respectivas medidas de control ambiental asociadas.

Partes y Obras Temporales

Descripción Fase de Construcción

1.32. Se solicita al Proponente, ampliar la información declarada, complementando las Tablas indicadas en las respuestas 1.39 y 1.80 de la ADENDA, dado que en cada fase se debe considerar el transporte del personal, insumos, residuos, maquinarias, entre otros.

1.33. Se solicita al Proponente, presentar un archivo en formato KMZ, que grafique y represente, mediante polígonos, tanto el predio en que se emplazará el Proyecto, como las edificaciones que se pretendan construir, identificando sus accesos y su área de influencia para el análisis vial, graficando por separado cada una de las rutas de transporte a utilizar durante las fases del Proyecto.

Residuos Sólidos Peligrosos

1.34. Revisada la respuesta 1.47 de la ADENDA, se solicita al Proponente, ampliar la información, en relación a la manipulación de los insumos y/o sustancias peligrosas en los frentes de trabajo, con el fin de entregar, entre otros aspectos, protocolo de capacitación en manejo de sustancias peligrosas al personal y respuesta ante emergencias, en el cual se incluyan y detallen las medidas de verificación de cada una de las medidas propuestas.

Ubicación y Cantidad de Recursos Naturales Renovables a Extraer



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

1.35. Se reitera al Proponente la consulta 1.50 de la ADENDA, ya que no responde lo consultado; se solicita indicar para el componente suelo lo siguiente:

- a) Cantidad total de suelo removido (m³).
- b) Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada (UTM, WGS 84, 19 S).
- c) Superficie (m², ha) del sitio de explotación o extracción.

Emisiones Atmosféricas

1.36. Con respecto a la respuesta 1.51 de la ADENDA en donde se hace referencia a la aplicación del supresor de polvo mencionada para las Fases de Operación y Cierre, se solicita al Proponente, entregar en detalle pormenorizado de las vías interiores de circulación y superficies descubiertas susceptibles de generar polvo en donde se aplicará el supresor con su ubicación georreferenciada (UTM, WGS 84, 19 S).

Fase de Cierre

1.37. En relación con la respuesta 1.84 de la ADENDA, respecto a la Fase de Cierre del Proyecto, se solicita al Proponente detallar las partes, obras y acciones asociadas a esta etapa. En caso de corresponder, se deberá describir las siguientes actividades:

- a) Desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el Proyecto o actividad.
- b) Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del Proyecto o actividad.
- c) Prevenir futuras emisiones, incluyendo las de gases de efecto invernadero y forzantes climáticos de vida corta, desde la ubicación del Proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua.
- d) La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1. Se requiere al Proponente que amplíe y rectifique su análisis del Capítulo Normativa Ambiental Aplicable, **en cuanto a desarrollar correctamente las formas de cumplimiento, indicador de cumplimiento y forma de control y seguimiento, para cada una de las normas analizadas en la DIA, debiendo actualizar el capítulo completo en ADENDA, ya que, esta información debe tener concordancia con la norma citada y sus artículos aplicables para el Proyecto, y no ser meras enunciaciones.** (Énfasis agregado).

2.2. Se solicita al Proponente ordenar la forma de la información presentada, clasificando las normas de acuerdo con las siguientes materias y actualizando dicho ANEXO en la ADENDA Complementaria de acuerdo con lo siguiente:

- a) Normas generales.
- b) Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

- c) Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto (Énfasis agregado).
- d) Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).
- e) Otras normativas (energía, vialidad y transporte, combustibles, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas).

2.3. Se solicita al Proponente actualizar el apartado **“partes, obras, acciones, emisión, residuo o sustancia a la que aplica”** para todas las normativas informadas, en donde debe utilizar el mismo nombre indicado en la actualización de partes, obras y acciones de la ADENDA solicitado en la observación 1.10 del presente ICSARA Complementario, ya que las presentadas no corresponden a lo declarado.

D.S. N°1/2021 del Ministerio de Medio Ambiente

2.4. Revisada la respuesta 2.3 de la ADENDA, se reitera incorporar expresamente como parte de la normativa ambiental aplicable al Proyecto el D.S. N°1/2021 del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la región de O'Higgins y su forma de cumplimiento, en caso de que el Proyecto demuestre el tránsito por rutas donde rige dicho decreto. Por tanto, se deberá incluir un archivo kmz donde se presente el detalle de todas las rutas (internas y externas) utilizadas como parte del Proyecto, para todas sus fases (Construcción, Operación y Cierre, en concordancia con la información contemplada en la estimación de emisiones atmosféricas.

D.S. N°4/1994 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

2.5. Se solicita al Proponente aclarar cuál será la forma de control y seguimiento para el cumplimiento normativo del D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

D.S. 90/2000 del MINSEGPRES

2.6. Se solicita al Proponente incorporar el D.S. 90/2000 del MINSEGPRES, incluido el Programa de Monitoreo que dé cuenta de la forma de cumplimiento del Proyecto.

Ley N°20.920

2.7. Respecto a la respuesta 2.14, se solicita al Proponente ampliar información con relación a la Ley de Fomento al Reciclaje y Responsabilidad Extendida del Productor (Ley N°20.920), deberá referirse de manera concreta a la forma (envase o embalaje), indicando la relación del Proyecto forma de cumplimiento, acreditados de cumplimiento y medios de verificación para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto. Lo anterior, dado el embalaje de la fruta a un tercero, ejercicio en el cual se pone el producto por primera vez en el mercado. Se reitera y debe incorporarse en la Normativa Ambiental aplicable.

D.S. N°12/2021 del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Metas de Recolección y Valorización y otras, asociadas a Envases y Embalajes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

2.8. Respecto a la respuesta 2.14, se solicita al Proponente ampliar información con relación al D.S. N°12/2021 del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Metas de Recolección y Valorización y otras, asociadas a Envases y Embalajes, deberá referirse de manera concreta a la forma (envase o embalaje), indicando la relación del Proyecto forma de cumplimiento, acreditados de cumplimiento y medios de verificación para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto, Lo anterior, dado el embalaje de la fruta a un tercero, ejercicio en el cual se pone el producto por primera vez en el mercado. Se reitera y debe incorporarse en la Normativa Ambiental aplicable.

D Ex N°878/2011 y el D.S. (MINECON) N.º 461/95

2.9. Se solicita al Proponente incorporar en Normativa Ambiental aplicable el D Ex N°878/2011 y el D.S. (MINECON) N.º 461/95 indicando la relación del Proyecto forma de cumplimiento, acreditados de cumplimiento y medios de verificación para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto.

Resolución Exenta N°232/2002 y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad

2.10. En la respuesta 1.6 de la ADENDA el Proponente reconoce que la factibilidad de acceso vehicular en el km 29,483 del camino H-82-I está caducada, debido a que no presentó el Proyecto de acceso en el plazo de 2 años que le otorgó la Dirección Regional de Vialidad por Ord. N° 604 del 01.04.2021; y propone actualizar el permiso de acceso ante la Dirección Regional de Vialidad "una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable". Se aclara que el acceso vehicular que emplea actualmente el Proponente y que desea mantener para el Proyecto presentado a evaluación ambiental, no está regularizado, por lo cual se requiere que se reactive la tramitación de su autorización a la mayor brevedad considerando las características actuales y las nuevas exigencias de seguridad vial, sin que esto dependa del otorgamiento de una RCA favorable. Para lo anterior deberá incluir en el cumplimiento de norma la Resolución Exenta N°232/2002 y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad.

D.S. N°30/2019 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

2.11. Con base en la respuesta a la respuesta 2.19 de la ADENDA, se solicita al Proponente aclarar la categoría del IMIV que entraría en evaluación, e incluir indicando la relación del Proyecto forma de cumplimiento, acreditados de cumplimiento y medios de verificación para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto, del D.S. N°30/2019 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Olores

2.12. Se solicita al Proponente de realizar a lo menos una vez al año el monitoreo de olores, a través de un estudio olfato métrico para la fase de operación y en caso de superación de lo recomendado por el panel en relación con las emisiones de Uo/m³ en Percentil 98, se deberán adoptar medidas inmediatas de mitigación con la finalidad de tener control de emisiones odorantes. Al respecto se solicita declarar la norma que utilizará como referencia para acreditar el cumplimiento y para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto.

NCh3190:2010 Calidad del aire - Determinación de la concentración de olor por olfometría dinámica



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

2.13. Se solicita al Proponente incluir la NCh3190:2010 Calidad del aire - Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica, incluir indicando la relación del Proyecto forma de cumplimiento, acreditados de cumplimiento y medios de verificación para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto.

NCh 3387:2015, Calidad del aire – Evaluación de la molestia por olores

2.14. Se solicita al Proponente incluir la NCh 3387:2015, Calidad del aire – Evaluación de la molestia por olores, incluir indicando la relación del Proyecto forma de cumplimiento, acreditados de cumplimiento y medios de verificación para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto.

NCh 3386:2015, Calidad del aire – Muestreo estático para olfatometría

2.15. Se solicita al Proponente incluir la NCh 3386:2015, Calidad del aire – Muestreo estático para olfatometría, incluir indicando la relación del Proyecto forma de cumplimiento, acreditados de cumplimiento y medios de verificación para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto.

2.16. Se requiere al Proponente que amplíe y rectifique su análisis del Capítulo sobre Legislación Ambiental Aplicable, en cuanto a desarrollar correctamente las formas de cumplimiento, indicador de cumplimiento y forma de control y seguimiento, para cada una de las normas analizadas en la DIA, debiendo actualizar el capítulo completo en ADENDA, ya que, esta información debe tener concordancia con la norma citada y aplicada para el Proyecto, y no ser meras enunciaciones.

2.17. En función de las respuestas entregadas a las consultas señaladas en el presente ICSARA Complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, en la que deberán no tan sólo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma, además de **describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento**, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla Norma [<i>Identificación de la norma I</i>]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma:	[Identificación de la norma I considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.
Otros cuerpos legales:	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial Mixto

Artículo 138 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del SEIA.

3.1. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, y, teniendo en consideración que se presentaron de manera actualizada los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 138, se indica que de manera sectorial nuevamente se deberán tramitar las autorizaciones sanitarias del sistema particular de aguas servidas presentado en la actualización del PAS 138. A su vez, los permisos vigentes se deben gestionar para dejarlos sin efecto. Al respecto se solicita indicar de qué manera dará cumplimiento a lo antes señalado.

3.2. Trazable con las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, y en caso de presentar modificaciones a lo declarado en ADENDA, el Proponente deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 138.

Artículo 139 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del SEIA.

3.3. Se solicita al Proponente, ampliar lo referido a la descripción del Programa de Monitoreo, según el tipo de tratamiento, y cantidad de Riles tratados, así como el destino de estos, contemplado, se indica que los monitoreos deberán ser llevados a cabo, de la manera más representativa de las condiciones del volumen de descarga (mensual), considerando los contaminantes de la tabla N° 2 del D.S N°90/2000 del MINSEGPRES que Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

3.4. Trazable con las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, y en caso de presentar modificaciones a lo declarado en ADENDA, el Proponente deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 139.

Artículo 156 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

3.5. Respecto de la respuesta a la respuesta 3.26 de la ADENDA, se solicita al Proponente lo siguiente:

- a) Presentar una Carta Gantt o cronograma que indique las actividades de la construcción de la obra y su calendarización.
- b) Se solicita describir de manera pormenorizada, las medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras. En este sentido, el Proponente deberá señalar cada una de las medidas a adoptar con el respectivo efecto esperado en la calidad de las aguas, medidas que deberán ser coherentes con la obra y con el cauce a modificar.
- c) Incorporar un Plan de Seguimiento de la Calidad de las Aguas durante la Fase de Construcción, señalando parámetros que serán monitoreados, la frecuencia de medición para cada uno de ellos, los reportes y frecuencia de estos a entregar; el monitoreo que deberá ser coherente con la duración de la etapa de construcción, con la obra y con el cauce a modificar.

3.6. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, y en caso de presentar modificaciones a lo declarado en ADENDA, el Proponente deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 156.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

4.1. Se solicita al Proponente considerar para la presentación de la información geoespacial, favor considerar para la presentación de dicha información según lo señalado en el Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y, del Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Ordinario N°202599102232, al detallar las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas.

Área de Influencia

4.2. Se solicita adjuntar un archivo KMZ que dé cuenta de las diferentes áreas de influencias declaradas y actualizadas para cada componente susceptible de causar impacto por el Proyecto, superponiendo las partes y obras permanentes y temporales de este.

Impactos

4.3. Se informa al Proponente que en base a la información ampliada, rectificadas y/o corregidas que entregue como respuesta al presente ICSARA Complementario, se deberán evaluar y entregar la evaluación técnica de los impactos a generar por el Proyecto en todas sus fases, considerando para ello la utilización de lo establecido la Resolución Exenta N°202399101760 del 28 de septiembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del SEA, Criterio de Evaluación en el SEIA: Alcances y Principios Metodológicos para la Evaluación de los Impactos Ambientales. Dicho análisis y metodología deberá entregarse de manera detallada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

4.4. En línea con lo anterior se solicita al Proponente presentar un “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para la etapa de construcción, operación y cierre. Al respecto, sugiere incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información entregada en la ADENDA Complementaria. Se solicita, además, coherencia con lo declarado en la observación 1.10 del presente ICSARA Complementario para los impactos respecto a **todas las partes, obras y acciones del Proyecto que lo genera**, considerando a lo menos, los siguientes:

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emisiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación y justificación del área de influencia	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Emisiones odoríferas	
Impacto ambiental	Generación de emisiones odoríferas producto del manejo de los residuos.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Emisiones odoríferas	
Impacto ambiental	Generación de residuos, incluido los lodos provenientes del Sistema de Tratamiento de Riles.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos y usos de sustancias químicas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Compactación de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo por derrame de sustancias químicas y/o peligrosas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fraccionamiento de hábitat
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Perdida de hábitat
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de las aguas subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	Justificar en función de la instalación de equipos que contengan componente de sustancias químicas la distancia de las instalaciones al nivel freático de la napa, así como también las acciones y actividades de excavaciones.
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Descarga de Riles
Determinación y justificación del área de influencia	Justificar en función de la instalación de equipos que contengan componente de sustancias químicas la distancia de las instalaciones al nivel freático de la napa, así como también las acciones y actividades de excavaciones.
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de Emisiones a la Atmósfera
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre uso o restricción de al acceso de recursos naturales utilizados como sustento económico
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en las emisiones de ruido y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en las emisiones de vibraciones y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en las emisiones de olores molestos y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Artificialidad.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intrusión visual.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Patrimonio cultural.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor arqueológicos
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor paleontológico
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA, ADENDA y las respuestas a las observaciones efectuadas a este ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Artículo 5° del Reglamento del SEIA, Riesgo a la Salud de la Población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.

Emisiones de Olores Molestos

4.5. Se reitera al Proponente, lo solicitado en la consulta 4.11 de la ADENDA, ya que el no responde a lo consultado; con la finalidad de poder validar la Modelación del Escenario Actual y del Escenario con Proyecto ejecutado y en operación, para ello se requiere complementar la modelación de dispersión odorante a través de un análisis de percepción de los habitantes sin Proyecto y otro análisis el primer año de operación del Proyecto, en los receptores colindantes a la ubicación de este, quienes podrán entregar la percepción sensorial de línea de base y de operación del Proyecto, teniendo en consideración la NCh3190:2010 Calidad del aire - Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica, la NCh 3387:2015, Calidad del aire – Evaluación de la molestia por olores, Encuesta, y la NCh 3386:2015, Calidad del aire – Muestreo estático para olfatometría.

4.6. En base a la respuesta anterior, se solicita incluir la siguiente información para descartar los impactos significativos a partir de la generación de olores molesto:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

- a) Citar y presentar la norma de referencia utilizada y su justificación.
- b) Presentar los resultados de la **Estimación de Emisiones**: Se estiman las emisiones de olor del proyecto, preferiblemente utilizando emisiones de referencia (mediciones en fuentes existentes o similares) en lugar de factores de emisión genéricos.
- c) Presentar la **Identificación de Receptores Sensibles**: Analizar y presentar si los niveles de olor modelados impactan a receptores sensibles. La distribución espacial de las concentraciones de olor es crucial.
- d) Presentar los resultados de la **Modelado de dispersión**: En base a la realización de la simulación del Modelo, indicar cómo los olores se dispersan en el aire desde las fuentes de emisión, calculando la concentración de olor en puntos específicos (receptores).
- e) Presentar el resultado de manera descriptiva de la **Evaluación de la Molestia**: Más allá de los umbrales de concentración, el análisis debe considerar la posible "molestia" generada, que es un factor subjetivo.
- f) Presentar los resultados de la **Evaluación comparativa**: Se comparan las concentraciones de olor modeladas con los límites normativos establecidos en la legislación nacional o de referencia. Estos límites están asociados a la percepción de molestia. Los resultados de la modelación (que a menudo utilizan modelos como CALPUFF) deben compararse con los límites establecidos en la normativa chilena aplicable, si existe una norma de emisión específica para la actividad (ej. plantales porcinos). Se verifican las frecuencias de horas de olor (HH) predichas en los puntos de interés.
- g) **Presentar el análisis y Determinación de impacto**: Su relación con los límites de la norma de referencia usada, se considera que el proyecto genera un impacto significativo.
- h) Presentar el **Plan de Gestión de Olores**, e incluir en esta forma y frecuencia de monitoreos para la Fase de Operación del Proyecto, que considere el peor escenario ambiental y de la mayor cantidad de procesamiento de fruta; detallar medidas técnicas para reducir las emisiones olorosas y lograr una reducción para no afectar a los receptores sensibles. Podrá además considerar en este **la Evaluación de la Molestia, la calidad y la molestia de los olores de manera más exhaustiva mediante la olfatometría, dado que mediante la olfatometría dinámica mide la concentración de olores y la calidad del olor se puede clasificar usando descriptores estandarizados. Así como también El tono hedónico (grado de agrado o desagradado) también puede ser analizado utilizando normativas técnicas para determinar el impacto psicológico en la población.**

4.7. Se reitera lo solicitado en la consulta 4.20 de la ADENDA, ya que el Proponente no responde a lo consultado; se solicita ampliar información referente a la cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente durante la Fase de Cierre del Proyecto, fundamentando la no generación de efectos, características y circunstancias del artículo 5°, letra d) del RSEIA.

4.8. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 5° del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Artículo 6° del Reglamento del SEIA, Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.

Hidrología

4.9. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 4.37 de la ADENDA, se solicita al Proponente adjuntar coordenadas en formato kmz (incluida la metadata legible para cada capa de información) UTM Datum WGS 84, H 19 S, de la ubicación exacta del punto de descarga (P1) y del cauce receptor (P0 y P2) que hace mención en el programa integral de manejo y seguimiento del efluente tratado.

Artículo 7° del Reglamento del SEIA Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Literal a) y c)

4.10. En base a la respuesta anterior, se solicita incluir la siguiente información para descartar los impactos significativos a partir de la generación de olores molesto:

- a) Citar y presentar la norma de referencia utilizada y su justificación.
- b) Presentar los resultados de la **Estimación de Emisiones**: Se estiman las emisiones de olor del proyecto, preferiblemente utilizando emisiones de referencia (mediciones en fuentes existentes o similares) en lugar de factores de emisión genéricos.
- c) Presentar la **Identificación de Receptores Sensibles**: Analizar y presentar si los niveles de olor modelados impactan a receptores sensibles cercanos, para los grupos humanos. La distribución espacial de las concentraciones de olor es crucial.
- d) Presentar los resultados de la **Modelado de dispersión**: En base a la realización de la simulación del Modelo, indicar cómo los olores se dispersan en el aire desde las fuentes de emisión, calculando la concentración de olor en puntos específicos (receptores).
- e) Presentar el resultado de manera descriptiva de la **Evaluación de la Molestia**: Más allá de los umbrales de concentración, el análisis debe considerar la posible "molestia" generada, que es un factor subjetivo.
- f) Presentar los resultados de la **Evaluación comparativa**: Se comparan las concentraciones de olor modeladas con los límites normativos establecidos en la legislación nacional o de referencia. Estos límites están asociados a la percepción de molestia. Los resultados de la modelación (que a menudo utilizan modelos como CALPUFF) deben compararse con los límites establecidos en la normativa chilena aplicable, si existe una norma de emisión específica para la actividad (ej. planteles porcinos). Se verifican las frecuencias de horas de olor (HH) predichas en los puntos de interés.
- g) **Presentar el análisis y Determinación de impacto**: Su relación con los límites de la norma de referencia usada, se considera que el proyecto genera un impacto significativo.
- h) Presentar el **Plan de Gestión de Olores**, e incluir en este forma y frecuencia de monitoreos para la Fase de Operación del Proyecto, que considera el peor escenario ambiental y de la mayor cantidad de procesamiento de fruta; detallar medidas técnicas para reducir las emisiones olorosas y lograr una reducción para no afectar a los receptores sensibles. Podrá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

además considerar en este **la Evaluación de la Molestia, la calidad y la molestia de los olores de manera más exhaustiva mediante la olfatometría, dado que mediante la olfatometría dinámica mide la concentración de olores y la calidad del olor se puede clasificar usando descriptores estandarizados. Así como también El tono hedónico (grado de agrado o desagrado) también puede ser analizado utilizando normativas técnicas para determinar el impacto psicológico en la población.**

Literal b)

4.11. Se solicita al Proponente, aclarar la cantidad de puntos de control considerados en el estudio vial (ANEXO 4.4 de la ADENDA), considerando que en la tabla 2 del señalado informe, se indican 2 puntos de control; sin embargo, en el KMZ adjunto en el mismo ANEXO se indican 3. Solo si corresponde, se solicita mejorar la trazabilidad de la información y presentar los resultados de la modelación para el punto de control adicional.

4.12. Con base en la respuesta 4.58 de la ADENDA, se solicita al Proponente, complementar el Estudio de Movilidad Ambiental (ANEXO 4.4 de la ADENDA) presentando los resultados de las modelaciones, correspondientes a los grados de saturación en los 3 puntos de control considerados (I-330-H / I-324, I-330-H / I-326 y I-330-H / I328).

4.13. Se informa al Proponente que en la página del Sistema Nacional de Inversiones ya fueron publicados los precios sociales del año 2025 (<https://sni.gob.cl/precios-sociales>). Se solicita actualizar los valores utilizados para el cálculo de costos sociales de tiempo y combustible en el estudio de movilidad (ANEXO 4.4 de la ADENDA), de acuerdo con la última actualización.

4.14. Se reitera la observación al Proponente, donde se solicita reevaluar el costo social, considerando que los resultados indicados en las tablas 10, 17 y 26 del estudio de movilidad no concuerdan. Además, se solicita adjuntar las planillas de cálculos de consumos de combustibles, tiempos de viaje e Impacto (IMP) para todas las situaciones analizadas. Se solicita que estas estén referenciadas con fórmulas para la correcta revisión de lo presentado.

4.15. Se reitera la observación al Proponente, donde se solicita incluir en la situación base la oferta vial y la demanda de transporte de los Proyectos de inversión pública, que tengan obras en construcción iniciadas en el área de influencia del Proyecto en evaluación, y que su año estimado de entrada en operación sea anterior o, a lo más, el mismo año en que entre en operación el Proyecto en análisis. Por lo anterior, se solicita efectuar la consulta en el Sistema Nacional de Inversiones. Además, se solicita considerar la demanda vehicular de los Proyectos externos con RCA aprobada que estén en construcción en el área de influencia.

4.16. Se reitera la observación al Proponente, donde se solicita incorporar una planilla con el grado de saturación de cada una de las líneas de detención o pistas, para cada arco de modelación. En particular, indicar los casos donde los grados de saturación son mayores al 85%.

4.17. Se reitera la observación al Proponente, donde se solicita adjuntar las planillas con toda la información levantada en terreno (flujos vehiculares, peatonales, velocidades, etc.).

4.18. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá entregar de manera actualizada y justificada el descarte de los impactos significativos asociado al artículo 7 literal a), b) y c) del RSEIA, de manera descriptiva y detallada para efectos de la calificación ambiental del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

4.19. El Proponente deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la entregada en la DIA, ADENDA y, en las respuestas que otorgue en el marco del presente ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°30/2024 que modifica el D.S. N°40/2012, ambos del MMA, utilizando para ello el siguiente formato:

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos:

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA.	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire:

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1. Revisado el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias del ANEXO 5 de la ADENDA, se solicita al Proponente ampliar la información, dando un detalle pormenorizado sobre **las acciones o medidas a implementar para prevenir las emergencias y contingencias del Proyecto**, dado que lo presentado difiere del detalle de esta información.

5.2. Se solicita al Proponente, detallar las estrategias, canales y protocolos específicos que se emplearán para informar a las comunidades aledañas en caso de una emergencia ambiental o sanitaria derivada de la operación del Proyecto. Asimismo, se requiere que fundamente de qué forma dichas medidas garantizan la protección de los sistemas de vida y costumbre de las comunidades cercanas.

5.3. Se solicita al Proponente ampliar información incorporando las acciones de contingencias y emergencia en la Fase de Operación del Proyecto por probable fallos o explosiones de los equipos. Se solicita ampliar información respecto las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia, tales como mantenciones y periodicidad de los equipos. Lo anterior, debe ser incorporado en el ANEXO correspondiente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

5.4. Se solicita al Proponente incluir la identificación de la información asociados a los riesgos analizados para la variable de cambio climático y las acciones a adoptar por el Proyecto, al efecto de no aumentar las consecuencias a generar en relación con las partes y obras del Proyecto, en particular, para la Fase de Operación. Lo anterior, debe ser incorporado en el ANEXO correspondiente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

5.5. En relación con las situaciones de riesgo o contingencia asociadas a derrames de combustible y sustancias peligrosas, afloramiento de agua, fallas en sistema de tratamiento de riles, vertido y/o derrame de residuos sólidos, líquidos o peligrosos en caminos públicos, se solicita al Proponente incorporar acciones correctivas como por ejemplo la remoción de suelo contaminado, la instalación de barreras hidráulicas para evitar la dispersión de contaminantes, entre otras.

5.6. Con respecto a lo consultado en el presente ICSARA Complementario, se aclara al Proponente que el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias debe incorporar cada uno de los riesgos identificados en el desarrollo del Proyecto por ello, se solicita actualizar el Plan de Contingencia, haciendo referencia a cada uno de los riesgos identificados.

5.7. Se solicita al Proponente presentar para cada Contingencia y Emergencia la información actualizada en el siguiente formato:

Contingencias:

Contingencia [Nombre de la situación de contingencia]	
Contingencia	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, ADENDA o ADENDA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

Emergencias:

Riesgo [Nombre de la situación de Riesgo]	
Riesgo	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la emergencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

	que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o Capítulo de la DIA, ADENDA o ADENDA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, **el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado anterior.** Cabe señalar que **es de vuestro alcance entregar la información de manera actualizada y trazable con todo lo declarado en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que además es un insumo para la elaboración del Informe Consolidado de Evaluación.** (Énfasis agregado).

Para lo anterior se solicita tener en consideración lo siguiente:

6.2. La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y ADENDA, y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la ADENDA Complementaria a presentar.

6.3. Cuando en las fichas se presenten Tablas, se debe poner bajo ella, la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, ADENDA, ADENDA Complementaria o ANEXO de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o Capítulo de la DIA, ADENDA o ADENDA Complementaria, y/o ANEXO de la DIA, ADENDA o ADENDA Complementaria a que se refiere.

6.4. Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a Capítulos o ANEXOS de la DIA, ADENDA o ADENDA Complementaria, sin informar contenido que requiere la ficha.

Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	
Proponente	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del Proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la Fase de construcción del Proyecto y permanente son aquellas que sirven a la Fase de operación o ambas Fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del Proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

Cronología y Mano de obra

Cronología de las Fases del Proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
--------	-------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, ADENDA o ADENDA complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, ADENDA o ADENDA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:

a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:

Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

<p>concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	[Antecedentes]
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	[Antecedentes]
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	[Antecedentes]
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al</p>	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención, de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]
---	----------------

Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por Fase del Proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Proponente que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Proponente en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por Fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Compromisos ambientales voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX]
	Descripción: [XXX]
	Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.]
	Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir; entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]
	Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una Fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].

VII. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

7.1. Revisada la información declarada para todos los CAV, que requieran de monitoreos, por ejemplo, “CAV de Monitoreo de Aguas Canal El Huique”, se solicita al Proponente considerar realizar estos monitoreos en los meses de mayor producción (peor escenario) estipulando al menos 2 monitores por temporada, dado que, al realizarlos semestralmente, por ejemplo, no se puede asegurar que se esté evaluando el Proyecto en su máximo funcionamiento (peor escenario). Adicionalmente, se solicita incorporar el cronograma de los monitoreos. Y conforme a lo anterior, presentar todos ellos de manera actualizada y ampliada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

7.2. Respecto al CAV "Compensación pérdida de uso de suelo agrícola" indicado en la Tabla 8.4 del ANEXO 8, en el cual declara la voluntad de realizar este compromiso, el Proponente no aporta los antecedentes suficientes del predio objeto del Compromiso como rol, ubicación, superficie, CUS y prácticas culturales a realizar para dar cumplimiento a dicha compensación, se solicita ampliar y entregar esta información.

7.3. Con respecto al CAV "Medidas de Ruido", se solicita incluir la Fase de Cierre, tal como se indica en la respuesta 2.4 de la ADENDA.

7.4. Revisada la respuesta 4.62 de la ADENDA, se solicita al Proponente, incluir dentro de los compromisos voluntarios la gestión operacional del Proyecto, en cuanto a que el tránsito de camiones, al menos en zona urbana, debe efectuarse fuera de las horas punta, priorizando la circulación de vehículos motorizados entre las 09:00 y las 17:00 hr.

7.5. En función de las observaciones presentadas en la presente ICSARA Complementario, se solicita ampliar los Compromisos Ambientales solicitados, entregando de manera actualizada el Capítulo Compromisos Ambientales.

7.6. A partir de lo declarado en la DIA, en ADENDA, y las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario; el Proponente deberá señalar para aquellos Compromisos Ambientales Voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo con el siguiente formato resumen:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA "se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos"]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, al objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o ADENDA donde está presente dicha información]

7.7. En atención a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, deberá considerar presentar el Plan de Seguimiento de las Variables Relevantes, incluido los monitoreos declarados a realizar, según corresponda, asociados al cumplimiento de normas y del seguimiento de los Compromisos Ambientales Voluntarios adquiridos.

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

8.1. Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Proponente deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del Proponente y se entenderá que su respectiva ADENDA, se podrá firmar y formalizar por parte del Proponente, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las ADENDA.

8.2. Se solicita al Proponente declarar las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, llenado para ello la siguiente tabla:

1. GUÍAS	
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 1]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 2]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 2]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 3]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 3]
Nombre de Guía	...
Utilización de la Guía	...
Nombre de Guía	[Nombre de Guía n]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía n]
2. CRITERIOS	
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 1]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 1]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 2]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 2]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 3]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 3]
Nombre de Criterio	...



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

Utilización de la Criterio	...
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio n]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio n]
3. INSTRUCTIVOS	
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 1]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 1]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 2]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 2]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 3]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 3]
Nombre de Instructivo	...
Utilización de la Instructivo	...
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo n]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo n]

IX. OTRAS CONSIDERACIONES: DATOS GEOESPACIALES

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al Proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del Proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al Proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el Proponente, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del Proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

9.1. Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del Proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Partes y obras	Las respuestas que se entreguen en el marco del ADENDA Complementaria y que se relacionen con archivos geoespaciales, se solicita por favor entregar la información de manera geoespacial, utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental., y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

	SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.
--	--

9.2. Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del Proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	medio humano	Se solicita por favor entregar la información de manera geoespacial, de todas las áreas de influencia utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232 , de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.
Ecosistemas terrestres > Suelo > Área de influencia de suelo	AI suelo	Se solicita por favor entregar la información de manera geoespacial, de todas las áreas de influencia utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232 , de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

		de evaluación de impacto ambiental., y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	AI acústico	Se solicita por favor entregar la información de manera geoespacial, de todas las áreas de influencia utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232 , de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental., y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	AI vial	Se solicita por favor entregar la información de manera



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

		<p>geoespacial, de todas las áreas de influencia utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232 , de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental., y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.</p>
<p>Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano</p>	<p>AI emisiones</p>	<p>Se solicita por favor entregar la información de manera geoespacial, de todas las áreas de influencia utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232 , de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental., y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

		<p>herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.</p>
<p>Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora</p>	<p>Flora y vegetación</p>	<p>Se solicita por favor entregar la información de manera geoespacial, de todas las áreas de influencia utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental., y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.</p>
<p>Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna invertebrada</p>	<p>AI fauna</p>	<p>Se solicita por favor entregar la información de manera geoespacial, de todas las áreas de influencia utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental., y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

		N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.
Ecosistemas acuáticos continentales > Biota > Área de influencia de ecosistemas acuáticos continentales (limnología)	AI biota	Se solicita por favor entregar la información de manera geoespacial, de todas las áreas de influencia utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental., y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueológico > Área de influencia del patrimonio arqueológico	AI track	Se solicita por favor entregar la información de manera geoespacial, de todas las áreas de influencia utilizando lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

		de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental., y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.
--	--	---

9.3. Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
OTROS > Otras capas	kmz	Se solicita por favor entregar la información de manera geoespacial, de todas las caracterizaciones que no se hayan modificado respecto de la DIA, de acuerdo a lo señalado en Oficio Ordinario N°202599102232 , de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental., y el Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Oficio Ordinario N°202599102232, de la Dirección Ejecutiva del SEA, donde se detalla las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Para facilitar su implementación se entregan el siguiente ANEXO: Diccionario de términos y plantillas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>

		geoinformación en el SEIA - en ZIP - en RAR.
--	--	---

Yamal Karim Suez Muñoz
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

DZC/LSP/ECM

Distribución:

CC:

Jorge Felipe Salazar Cisternas (Oficial de Partes) <jsalazar.6@sea.gob.cl>
Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166634808>